



Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

M-MACPC-14

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Introducción	4
A. ¿Por qué son relevantes los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales y sus funcionarios?	4
B. ¿Cuáles son las disposiciones derivadas de los Acuerdos Comerciales?	5
1. Trato nacional	5
2. Plazos	6
C. ¿Cuándo hay trato nacional por reciprocidad?	7
D. ¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?	8
E. ¿Cómo incluir los Acuerdos Comerciales y el trato nacional en los documentos de un Proceso de Contratación?	9
F. ¿Cuáles son los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia?	11
Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal	13
(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales	13
(b) Valores	13
(c) Excepciones	14

Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental	15
(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales	15
(b) Valores	15
(c) Excepciones	16
Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional	18
(a) Entidades Estatales cubiertas	18
(b) Valores a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Generales	22
(c) Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales	23
(d) Excepciones	24
Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales	26

Introducción

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Colombia Compra Eficiente en su función de “Brindar apoyo al Gobierno Nacional en la negociación internacional en materia de política de compras y contratación pública, y elaborar los documentos técnicos que se requieran para el efecto”¹, ofrece a los partícipes del Sistema de Compra Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente utiliza en el presente manual, los valores calculados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con base en lo señalado en los Acuerdos Comerciales.

A

¿Por qué son relevantes los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales y sus funcionarios?

Los Acuerdos Comerciales, en el capítulo de compras públicas contienen: (i) una lista de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro. El Ministerio de Comercio Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el

1. Decreto 4170 de 2011. Artículo 12 numeral 2

valor de conversión de estos valores a pesos colombianos para determinar el umbral².

La cobertura de los Acuerdos Comerciales está relacionada en los Anexos 1, 2, 3 según el nivel territorial de las Entidades Estatales, y las excepciones a la cobertura de los Acuerdos Comerciales en el Anexo 4.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública el presente Manual. Sin embargo, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos; y debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los Procesos de Contratación que adelanta.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra pública en su página web (<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>) los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.

B ¿Cuáles son las disposiciones derivadas de los Acuerdos Comerciales?

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

En este sentido, algunas Entidades Estatales de régimen especial deben hacer ajustes en sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación:

1. Trato nacional

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra pública en su página web (<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>) los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015³ o en su Manual de Contratación en los Procesos de Contratación de Entidades Estatales de régimen especial.

Colombia Compra Eficiente recomienda a cada Entidad Estatal revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos.

La Entidad Estatal también debe conceder trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, algunas Entidades Estatales deben conceder trato nacional a los bienes y servicios extranjeros, según lo señalado en cada Acuerdo Comercial, sin que tengan que cumplir las demás obligaciones del Acuerdo Comercial. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, Ecopetrol, Coljuegos, la Imprenta Nacional, Indumil, Isa, Isagen, Rtv, Satena, la Unidad de Planeación Minero Energética y Caprecom deben conceder únicamente trato nacional, sin tener que cumplir ninguna otra obligación del Acuerdo Comercial a los proponentes, bienes y servicios en los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente México y Perú), Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea. El mismo tratamiento deben dar Ecopetrol, Isa, Isagen y Colombia Telecomunicaciones a los proponentes, bienes y servicios de Estados Unidos. Igual tratamiento tienen los Procesos de Contratación de la Aeronáutica Civil cubiertos por los Acuerdos Comerciales con la Unión Europea y con Costa Rica.

2. Plazos

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recuerda a las Entidades Estatales la imposibilidad de aplicar los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial. Ver Manual para el manejo de los incentivos en Procesos de Contratación, disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf).

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días ⁴	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

C ¿Cuándo hay trato nacional por reciprocidad?

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el

4. Si la Entidad Estatal utiliza el SECOP II, este plazo puede ser de 10 días.

Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.

Así, por ejemplo, en ningún caso el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá certificar trato nacional por reciprocidad con México, pues existe un Acuerdo Comercial con dicho Estado.

En los casos en que exista trato nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

D

¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1

Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial), el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2

Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3

Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación (Ver Acuerdos Comerciales y Anexo 4).

Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cubierto por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

E

¿Cómo incluir los Acuerdos Comerciales y el trato nacional en los documentos de un Proceso de Contratación?

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los Documentos del Proceso de Contratación, la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

Tabla 2. Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile				
	México				
	Perú				
Canadá					
Chile					
Corea					
Costa Rica					
Estados Unidos					
Estados AELC					
México					
Triángulo Norte	El Salvador				
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea					
Comunidad Andina		N/A	N/A		

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En la primera columna está la lista de los Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina. En la segunda columna la Entidad Estatal debe indicar si está o no incluida en el Acuerdo Comercial correspondiente (Regla 1). En la tercera columna la Entidad Estatal debe indicar si el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (Regla 2). En la cuarta columna la Entidad Estatal debe indicar si existe alguna excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3). En la quinta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria es o no aplicable al Proceso de Contratación.

Cuando haya lugar a la aplicación de alguna excepción, Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en los Documentos del Proceso la excepción existente.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea

mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar aplicación al compromiso de Trato Nacional y, tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

F ¿Cuáles son los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia?

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial ⁵	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico ⁶	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC ⁷	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ⁸	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁹	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

5. Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en:

http://www.tlc.gov.co/publicaciones/5398/acuerdos_vigentes

6. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

7. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

8. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

9. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Adicional a los anteriores acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina¹⁰ –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección C.1.

10. Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

Anexo1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, el presente anexo como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista.

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones¹¹, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹² y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

(b) Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir

11. Para facilitar el procedimiento, estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

12. Incluyendo la Federación Colombiana de Municipios.

bienes y servicios a partir de \$818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

(c) Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Anexo 2: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel departamental, el presente anexo como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista.

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos¹³, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones¹⁴, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹⁵ y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

(b) Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios

13. Los departamentos de la República de Colombia deben otorgar trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que (i) tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o (ii) son propiedad o están controlados por empresas que tienen como lugar principal de negocios los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; o (iii) ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente (por lo menos el 51% del valor de los bienes o servicios) en los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior, excepto los servicios de construcción para los cuales no es aplicable esta última regla. El proponente puede certificar que cumple con alguna de estas condiciones, certificado que será suficiente.

El departamento puede libremente otorgar o no el trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que no cumplen con ninguna de las condiciones anteriores.

14. Para facilitar el procedimiento, estas excepciones se encuentran en la lista del Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

15. Incluyendo la asociación de departamentos.

a partir de \$818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834'620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$62.596'500.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'000.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

(c) Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47

Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61

Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel nacional, el presente anexo como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. El Anexo 4 agrupa y enumera las excepciones en una lista.

La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. El presente anexo contiene (i) la lista de las Entidades Estatales obligadas por cada Acuerdo Comercial; (ii) la lista de las Entidades Estatales especiales, para las cuales el valor del Proceso de Contratación a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable es diferente; y (iii) la tabla de los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable a los Procesos de Contratación, para las Entidades Estatales y las Entidades Estatales especiales, y las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel nacional. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

(a) Entidades Estatales cubiertas:

Entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por los Acuerdos Comerciales

Alianza Pacífico	Chile Perú	<p>Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.</p> <p>Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes.</p> <p>Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo.</p> <p>Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil.</p>
---------------------	---------------	---

	<p>Mexico</p>	<p>Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.</p> <p>Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo.</p>
<p>Canadá Chile Costa Rica Estados AELC Estados Unidos Unión Europea</p>	<p>Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos.</p> <p>Rama Legislativa: Senado de la República y Cámara de Representantes.</p> <p>Rama Judicial: Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo.</p> <p>Organización Electoral: Registraduría Nacional del Estado Civil.</p>	
<p>Corea</p>	<p>Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos.</p> <p>Organismos de Control: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo.</p>	
<p>México</p>	<p>Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos.</p> <p>Organismos de Control: Contraloría General de la República.</p> <p>Universidades: Colegio Mayor de Cundinamarca, Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, Universidad de Caldas, Universidad del Cauca, Universidad de Córdoba, Universidad Nacional de Colombia –UN–, Universidad Pedagógica Nacional –UPN–, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC–, Universidad Popular del Cesar, Universidad Surcolombiana, Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", Universidad de los Llanos, Universidad Tecnológica de Pereira –UTP–, Universidad de la Amazonía, Universidad del Pacífico y Universidad Militar Nueva Granada.</p>	

México		<p>Organismos autónomos: Corporación Autónoma Regional de Rionegro, Nare, -CORNARE-; Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-; Corporación Autónoma Regional de Tumaco y Colonización del Río Mira; Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-; Corporación Autónoma Regional del César -CORPOCESAR-; Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ-; Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-; Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-; Corporación Autónoma Regional de la Guajira -CORPOGUAJIRA-; Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez -CAR-; Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge -CVS-; Corporación Autónoma Regional de Desarrollo de Caldas -CORPOCALDAS-; Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Chocó -CODECHOCO-; Corporación para la Reconstrucción y Desarrollo del Departamento del Cauca -CRC-; Corporación Regional de Desarrollo de Urabá -CORPOURABA-; Corporación Regional de los Valles del Río Zulia; Corporación Autónoma Regional del Magdalena y de la Sierra Nevada de Santa Martha -CORPAMAG-; Corporación Autónoma Regional del Putumayo -CAP-; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Nariño -CORPONARIÑO-.</p>
Triangulo Norte	El Salvador	<p>Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.</p>
	Guatemala	<p>Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los USD \$250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.</p>
	Honduras	<p>Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS-.</p>

Entidades Estatales especiales

<p>Alianza Pacífico</p>	<p>Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad; Instituto de Casas Fiscales del Ejército; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–; Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC–; y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.</p>
<p>Canadá Chile Estados AELC Unión Europea</p>	<p>Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad; Instituto de Casas Fiscales del Ejército; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–; Instituto Colombiano del Deporte –Coldeportes–; Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas –Colciencias–; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–; y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.</p>
<p>Corea</p>	<p>Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Instituto de Casas Fiscales del Ejército; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–; Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC–; y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.</p>
<p>Costa Rica</p>	<p>Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–; Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC–; y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.</p>
<p>Estados Unidos</p>	<p>Agencia Logística de las Fuerzas Militares; Fondo Rotatorio de la Policía Nacional; Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo de Seguridad; Instituto de Casas Fiscales del Ejército; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–; Instituto Colombiano del Deporte –Coldeportes–; Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología Francisco José de Caldas –Colciencias–; Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–; Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–; Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–; Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG–; Unidad de Planeación Minero Energética –UPME–; Administración Postal Nacional –ADPOSTAL–; Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM–; Caja Nacional de Previsión Social –CAJANAL–; Empresa Territorial para la Salud –ETESA–; Imprenta Nacional de Colombia; Industria Militar –INDUMIL–; Instituto de Seguros Sociales –ISS–; Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC–; y Servicio Aéreo a Territorios Nacionales –SATENA–.</p>

México

Administración Postal Nacional –ADPOSTAL–; Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM–; Caja Nacional de Previsión Social –CAJANAL–; Instituto de Seguros Sociales –ISS–; Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC–; Servicio Aéreo a Territorios Nacionales –SATENA–; Hotel San Diego S.A.; Corporación de la Industria Aeronáutica –CIAC–; Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía; Almagrario S.A.; Empresa Colombiana de Productos Veterinarios –VECOL–; Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica –CORELCA S.A. ESP–; Ecopetrol S.A.; Interconexión Eléctrica ISA ESP; Artesanías de Colombia; y Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo –FONADE–.

(b) Valores a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Generales

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico, es aplicable a los Procesos de Contratación con:

- 1. Chile:** (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$204.695.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 20.469.524.000.
- 2. Perú:** (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$388.921.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 20.469.524.000.
- 3. México:** (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 204.695.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$10'335.931 USD.

El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 241.786.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 20.469.524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$204.663.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466.258.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 292.117.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 20.865.500.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$532.090.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465.000.000

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$241.786.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868.078.000.

Los Acuerdos Comerciales con México son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes

y servicios a partir de \$ 84.918 USD; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 11.039.387 USD.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$532.129.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466.500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

(c) Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico, es aplicable a los Procesos de Contratación con:

1. Chile: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$900.659.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 20.469.524.000.

2. Perú: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$900.659.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 20.469.524.000.

3. México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$397,535 USD; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 12'721.740 USD.

El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.208.928.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$38.687.607.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$900.515.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466.258.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.669.240.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 62.596.500.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$900.460.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465.000.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$752.599.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868.078.000.

Los Acuerdos Comerciales con México son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 424.592 USD; y (ii) para servicios de construcción a partir de 13.586.938 USD.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818.660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466.500.000

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

(d) Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel nacional obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61
	Perú	
	México	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61
Canadá		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61

Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
México		1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	Honduras	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61

Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales

Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios.

Los Acuerdos Comerciales de Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la siguiente página web: http://formularios.dane.gov.co/senApp/nomModule/aym_index.php?url_pag=clasificaciones&alr=&cla_id=3&url_sub_pag=a&&alr=&; y, el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification. Una guía de esta clasificación está disponible en la siguiente página web: <http://www.wingovernmentcontracts.com/federal-supply-classes.htm>.

Número	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.

9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme ¹⁶ .
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.

16. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS que necesiten reserva para su adquisición.
24	<p>Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC).</p> <ul style="list-style-type: none"> - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.

32	<p>Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):</p> <ul style="list-style-type: none"> - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	<p>Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	<p>Los siguientes servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):</p> <ul style="list-style-type: none"> - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	<p>Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):</p> <ul style="list-style-type: none"> - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	<p>Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0).</p>
37	<p>La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	<p>Los servicios de construcción.</p>
39	<p>La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.</p>

40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional, así como la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–.
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería –INGEOMINAS–.
44	Los Procesos de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL– relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
47	Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que USD \$ 250.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
54	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Servicio Geológico Colombiano.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
56	(ii) Servicios de Transporte División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
58	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
59	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
60	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.
61	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios. - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).